



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1201

MATERIA: CONCEDE AUMENTO PLAZO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.

RANCAGUA, 24 DE JULIO DEL 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la ley N° 20.314 de presupuesto para el año 2009; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; ley 19.862, que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; ley 19880 que establece las bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Res. 015/0129 del 2008; Res. Ex. 015/091 del 2009; Res. Ex. 015/334 del 2009; Res. N° 015/140 del año 2008; Res. N° 015/ 172 del 2001; Res. N° 015/26 de 2000; todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y; Res. Ex. 015/841 del 2009 de la Directora Regional y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Corporación de derecho público, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los jardines infantiles.

2.- Que la Ley N° 20.314 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar.

3.- Que con este motivo se suscribió con fecha 22 DE mayo del 2009 un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras: Construcción de una sala cuna en calle camino público s/n, localidad de Auquinco, comuna de Chepica, con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**

4.-Que con el fin de ejecutar el proyecto antes aludido la Municipalidad de Chepica ha solicitado aumento plazo para inicio de obras.

5.-Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles no le ha puesto termino la convenio antes individualizado.

6.- Que es preciso dictar el respectivo acto administrativo que conceda aumento plazo del convenio suscrito con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**

RESUELVO:

1.- Concédase un aumento de plazo de 60 días contados desde el vencimiento del plazo contenido en el párrafo cuarto de la **clausula** tercera del convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras: Construcción de una sala cuna en calle camino publico s/n, localidad de Auquinco, comuna de Chépica, suscrito con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**CLAUDIA PAZ REAL RISSETTI
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE O'HIGGINS**

CRR/MRH/MMZ/mnz

Distribución

Municipalidad

Unidad Asesoría Jurídica

Subdirección de Cobertura y Transferencia

Oficina de partes